



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0017-2019-UTEA-CU

Abancay, 21 de enero del 2019.

VISTO:

El Oficio N° 004-2019-UTEA-FI, de fecha 03 de enero del 2019, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando la Ratificación de la Resolución Decanal N° 1753-2018-UTEA-FI de fecha 28 de diciembre del 2018, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

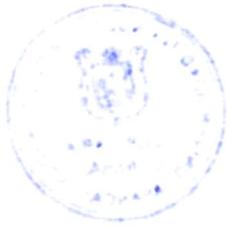
Que, mediante Oficio N° 004-2019-UTEA-FI, de fecha 03 de enero del 2019, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando la Ratificación de la Resolución Decanal N° 1753-2018-UTEA-FI de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, ría de la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de enero del 2019, tratado el tema de agenda, analizada, debatida el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO ratificar la Resolución Decanal N° 1753-2018-UTEA-FI de fecha 28 de diciembre del 2018, que resuelve: "APROBAR, el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 31 artículos y 3 títulos, la misma que forma parte de la presente resolución"; que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0017-2019-UTEA-CU.

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 17 de enero del 2019, la Resolución Decanal N° 1753-2018-UTEA-FI de fecha 28 de diciembre del 2018, que resuelve: "APROBAR, el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 31 artículos y 3 títulos, la misma que forma parte de la presente resolución". Formando parte de la presente resolución en fojas 25.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General

Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/mjcg.

Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

FACULTAD DE INGENIERÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1753-2018-UTEA-FI.

Abancay, 28 de Diciembre del 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 0725-2018-UTEA-FI-EPIARN, con registro N° 1918 de fecha 28 de diciembre del 2018, remitido por el Director (e) Mag. Nilton Cesar Rojas Contreras, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, solicitando aprobación del **Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 67° de la Ley Universitaria N° 30220, y al amparo de las facultades contempladas el Art.70 ítem 70.3 de la Ley Universitaria, en concordancia con el art. 45 ítem 45.2 del Estatuto Universitario, que confiere al Decano la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado;

Que, el gobierno en la Facultad se ejerce por el Consejo de Facultad y el Decano, en el marco regulado por la Ley Universitaria, el Estatuto y Normas internas, con todas las atribuciones inherentes del Consejo de Facultad, de conformidad con el Artículo 36° y siguientes del Estatuto;

Que, la Facultad de Ingeniería, tiene autonomía académica y administrativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos en el marco de lo establecido por el Estatuto, por estar prescrita en el artículo 14° del Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0597-2016-UTEA-CU, dispone que cada Escuela Profesional deberá elaborar y someterá la aprobación a la instancia competente el Reglamento de Grados y Títulos en el que regule los aspectos específicos del caso;

Que, mediante Oficio de vistos; el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, solicita aprobación del **Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales**, el mismo que consta de: 31 Artículos, 3 Títulos, cuya finalidad es establecer las normas y procedimiento generales que regulen la obtención de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales a nombre de la Nación en la Facultad de Ingeniería Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales;

Que, estando a lo dispuesto por el Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante proveído de fecha **28 de diciembre del 2018**, es fundada y procedente la petición del Director, dando lugar a la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852 y Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0011-2014-UTEA-CR, del 22 de agosto de 2014, que aprueba la nueva estructura académica de la UTEA y Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-R, del 11 de junio del 2015, que oficializa los resultados del Proceso Electoral Universitario 2015, en lo que respecta a la designación de Decanos de Facultades, en concordancia a la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 011-2015-CEU-UTEA-AB., de fecha 28 de mayo del 2015, que declara como ganador al Decano de la Facultad de Ingeniería;

SE RESUELVE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono: (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jerónimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

FACULTAD DE INGENIERÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1753-2018-UTEA-FI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Tecnológica de los Andes, que consta de 31 Artículos y 3 Títulos, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEVAR, la presente Resolución ante el Consejo Universitario para su ratificación y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, y otras instancias de la UTEA, para que tomen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

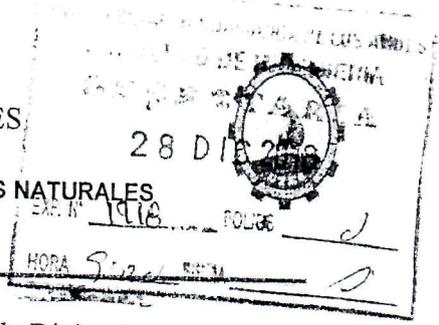
C.c.
Archivo:
BPC/DFI:
Jvp/sec


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERÍA
Mag. Braulio Pérez Campana
DECANO



RD N° 1753-2018

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Abancay, 26 de Diciembre del 2018.

OFICIO N° 0725-2018-UTEA-FI-EPIARN.

Señor:

Mag. Braulio PÉREZ CAMPANA.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
DE GRADOS Y TÍTULOS

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, solicitar que su Despacho tenga a bien aprobar resolutivamente el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, el presente Reglamento tendrá la finalidad de normar los procedimientos para optar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de los futuros profesionales. Adjunto el Reglamento.

Sin otro particular, hallo propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente,

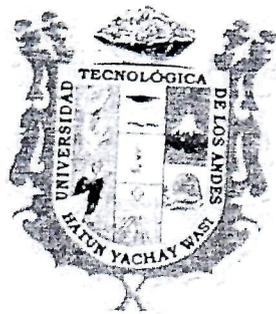

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERÍA
E.P. INGENIERÍA AMBIENTAL

NELSON CÉSAR ROJAS
DIRECTOR (I)

C.c.
Archivo.
NCR/C/EPIARN
sva/sec

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
GRADOS Y TÍTULOS

ELABORADO POR:

Mg. Nilton Cesar Rojas Contreras

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Mg. Anderson Núñez Fernández

Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

ABANCAY-APURÍMAC

2018



	Pág.
ÍNDICE DE CONTENIDO	
TÍTULO I	3
INFORMACIÓN GENERAL	3
TÍTULO II	4
DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	4
CAPÍTULO I. DEL TRAMITE DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	4
TÍTULO III	12
OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL	12
CAPÍTULO I	iError! Marcador no definido.
CAPÍTULO III	14
DEL TRAMITE Y LA SUSTENTACION DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL	14
CAPÍTULO II	19
DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN MEDIANTE SUFICIENCIA PROFESIONAL .	19
CAPÍTULO V	22
DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y/O TITULACIÓN.....	22
CAPÍTULO VI	23
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	23



TITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. FINALIDAD: Este reglamento tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales que regulen la obtención de los Grados Académicos de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación en la Facultad De Ingeniería Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales.

Artículo 2. OBJETIVO: Este reglamento tiene el objetivo de sistematizar y regular en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, las disposiciones y procedimientos para el desarrollo del proceso de otorgamiento del grado académico de Bachiller y del Título profesional.

Artículo 3. CONTENIDO: El presente Reglamento se aplica a los estudiantes que han concluido sus estudios profesionales de nivel pre grado en la Facultad de Ingeniería de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Tecnológica de los Andes, que deben de realizar los trámites para obtener el Grado Académico de Bachiller y el Título profesional de Ingeniero Ambiental.

Artículo 4. La Universidad Tecnológica de los Andes, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 44, y el Estatuto Universitario de la UTEA, confiere el grado Académico de Bachiller y el Título Profesional a nombre de la Nación, al estudiante que haya concluido satisfactoriamente los estudios Universitarios de pregrado en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 5. MARCO LEGAL: El presente reglamento se basa en las siguientes normas:

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley Universitaria N° 30220
- 5.3. Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General
- 5.4. Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- 5.5. Reglamento General para optar el Grado y Título profesional en la Universidad Tecnológica de los Andes, Res. CU-0591-2016-UTEA-CU





TÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I



DEL TRÁMITE DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 6. Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Tecnológica de los Andes hasta el semestre académico 2014-I, acceden al grado académico de Bachiller en forma automática, después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado y haber realizado las prácticas pre-profesionales según el reglamento vigente. Así mismo, los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del ciclo académico 2014 - II, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller.

Artículo 7. DISPOSICIONES PARA TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER: Las disposiciones para tramitar el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller son:

- ✓ Se podrá iniciar el trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller una vez concluidos los estudios de pregrado, conforme al plan de estudios.
- ✓ La ejecución del trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Bachiller, es personal. Excepcionalmente y según la complejidad del tema de investigación, puede ser realizado hasta por dos egresados.
- ✓ El egresado que fuera desaprobado por segunda vez en su trabajo de investigación, para la siguiente vez, deberá cambiar el tema de investigación.

Artículo 8. DOCUMENTOS CONFORMANTES DEL EXPEDIENTE DE GRADUACIÓN: El expediente para la obtención del grado académico de Bachiller deberá contener los siguientes documentos:

- 8.1 Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicitando revisión y aprobación del expediente para optar al grado de bachiller.
- 8.2 Certificados originales de estudios de pregrado.
- 8.3 Constancia de egresado (requisito SUNEDU).
- 8.4 Constancia de matrícula (requisito SUNEDU).
- 8.5 Constancia de no adeudar por concepto alguno a la Universidad, con vigencia a la fecha de inicio del trámite.



- 8.6 Fotocopia del documento nacional de identidad fedatado por la Universidad.
- 8.7 Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales a nivel nacional, con vigencia a la fecha de inicio del trámite, según formato valorado.
- 8.8 Tres fotografías tamaño pasaporte a color, en fondo blanco, sin lentes, terno oscuro de reciente data.
- 8.9 Recibos de pago de los derechos de grado o bachillerato y trámite documentario.
- 8.10 Recibos de pago por rotulación de diploma, medalla, solapero, alquiler de toga.
- 8.11 Certificación de conocimiento básico de un idioma extranjero preferentemente inglés o lengua nativa.
- 8.12 Dictamen de aprobación del trabajo de investigación.
- 8.13 Fotocopia de partida de nacimiento, fedatada por el Secretario General.
- 8.14 Trabajo de Investigación en físico, empastado y en digital, formato PDF (para los ingresantes a la Universidad a partir del semestre académico 2014-II).



Artículo 9. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER: El procedimiento para el desarrollo del trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Bachiller es el siguiente:

- 9.1 Presentación de solicitud de asignación de docente asesor.
- 9.2 Presentación del proyecto de trabajo de investigación.
- 9.3 Presentación de dictamen aprobatorio del proyecto de investigación.
- 9.4 Inscripción del proyecto de investigación.
- 9.5 Desarrollo supervisado del trabajo de investigación.
- 9.6 Presentación de la solicitud requiriendo la expedición de dictamen del trabajo de investigación.
- 9.7 Presentación de solicitud requiriendo la programación de fecha y hora para la sustentación del trabajo de investigación.
- 9.8 Sustentación del trabajo de investigación.

Artículo 10. DOCENTE ASESOR Y OBLIGACIONES: El Docente Asesor del trabajo de investigación deberá ser un docente ordinario o contratado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales según el tema de investigación.

El Docente Asesor tendrá las siguientes obligaciones:

- 10.1 Orientar y supervisar la elaboración del trabajo de investigación, en cuanto a la originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación.



- 10.2 Revisar y supervisar el avance progresivo y final del trabajo de investigación.
- 10.3 Emitir el informe final.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- 11.1 El egresado presentará una solicitud requiriendo la inscripción del trabajo de investigación, adjuntando el informe final del docente asesor.
- 11.2 El Director de la Escuela Profesional derivará el trabajo de investigación a la Comisión de Investigación, la cual emitirá su dictamen en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados a partir de fecha de su recepción.
- 11.3 La comisión de investigación emitirá el informe o dictamen correspondiente, para ser elevado a la Decanatura para su aprobación resolutive.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- 12.1 Presentación por el egresado en mesa de partes de la Universidad, de una solicitud dirigida al Rector peticionando la aprobación de su expediente completo que adjuntará, el que se derivará a la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional.
- 12.2 La Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, revisará, evaluará y dictaminará el expediente y lo remitirá al Director de la Escuela Profesional.
- 12.3 El Director de la Escuela Profesional, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, firmará y remitirá el expediente a la Oficina de Grados y Títulos para revisión.
- 12.4 La Oficina de Grados y Títulos revisará y registrará el expediente y lo remitirá a la Escuela Profesional si hubiere observaciones, de lo contrario, remitirá al Decano de la Facultad, para que emita la Resolución de aprobación y posterior envío a la Secretaría General.
- 12.5 La Secretaría General elaborará la respectiva resolución de Consejo Universitario de otorgamiento del grado académico de Bachiller y lo remitirá a la Oficina de Grados y Títulos para su registro y elaboración del diploma correspondiente.





Artículo 13. DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Para los estudiantes ingresantes a partir del 2014-II se establece el siguiente esquema:

13.1 La presentación del proyecto de investigación se basa en la siguiente estructura:

GENERALIDADES

TITULO

AUTOR

ASESOR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

LOCALIDAD

UNIDAD DE ANÁLISIS

I. PLAN DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

1.2 Formulación de problemas

1.2.1 Problema General

1.2.2 Problema Especifico

1.3 Justificación

1.4 Objetivos

1.4.1 General

1.4.2 Específicos

1.5 limitaciones

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 A nivel internacional (05 investigaciones de 7 años atrás)

2.1.2 A nivel nacional (05 investigaciones de 7 años atrás)

2.1.3 A nivel regional y local (02 investigaciones de 7 años atrás)

2.2 Bases teóricas

2.3 Marco conceptual (12 conceptos mínimos)

III. METODOLOGÍA

3.1 Hipótesis (Si corresponde)

3.1.1 Hipótesis general

3.1.2 Hipótesis específicas

3.2 Método

3.3 Tipo de investigación

3.4 Nivel o alcance de investigación





- 3.5 Diseño de investigación
- 3.6 Operacionalización de variables
- 3.7 Población, muestra y muestreo
- 3.8 Técnicas e instrumentos
- 3.9 Consideraciones éticas
- IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos
- 4.2 Cronograma de actividades
- 4.3 Presupuesto y financiamiento
 - 4.3.1 Presupuesto
 - 4.3.2 Financiamiento

LISTA DE REFERENCIAS

ANEXOS

Matriz de consistencia

13.2 La presentación del informe de investigación se basa en la siguiente estructura:

- CARATULA
- PAGINAS PRELIMINARES
- PÁGINA DE JURADOS
- DEDICATORIA
- AGRADECIMIENTO
- ÍNDICE: DE CONTENIDOS, DE TABLAS, DE FIGURAS, DE ACRÓNIMOS
- RESUMEN
- ABSTRACT

CAPÍTULO I
 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1 Realidad problemática
- 1.2 Planteamiento del problema
 - 1.2.1 Formulación de problemas
 - 1.2.2 Problema General
 - 1.2.3 Problemas específicos
- 1.3 Justificación de la investigación
- 1.4 Objetivos de la investigación
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II
 MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de investigación
 - 2.1.1 A nivel internacional
 - 2.1.2 A nivel nacional
 - 2.1.3 A nivel regional y local
- 2.2 Bases teórico (en relación a las variables)



2.3

Marco conceptual

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

- 3.1 Hipótesis
 - 3.1.1 Hipótesis general
 - 3.3.2 Hipótesis específicas
- 3.2 Método
- 3.3 Tipo de investigación
- 3.4 Nivel o alcance de investigación
- 3.5 Diseño de investigación
- 3.6 Operacionalización de variables
- 3.7 Población, muestra y muestreo
- 3.8 Técnicas e instrumentos
- 3.9 Consideraciones éticas
- 3.10 Procesamiento de datos

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

- 4.1 RESULTADOS
- 4.2 DISCUSIÓN
- 4.3 CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

LISTA DE REFERENCIAS

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento de recolección de información

Base de datos

Prueba piloto

APÉNDICE

Artículo 14. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION PARA EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Las disposiciones específicas para la sustentación del trabajo de investigación son:

- 14.1. La sustentación y defensa del trabajo de investigación, es un acto oral y público, debiendo estar dirigida al jurado y a los asistentes y absolver las preguntas del Jurado. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- 14.2. La sustentación del trabajo de investigación no podrá exceder de treinta minutos (30), el egresado aspirante solo podrá dar lectura a la introducción y a las conclusiones, no así al cuerpo del trabajo. Los miembros del Jurado deberán asistir con terno y portar la medalla de la Universidad.
- 14.3. El jurado para sustentación del trabajo de investigación, estará conformado por tres miembros: el Director o su representante que lo preside e integrado por un





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
docente dictaminante y replicante. El secretario de docente o en su defecto el docente de menor prelación en el jurado de tesis, asumirá las funciones de secretario del jurado.



- 14.4. Los Docentes dictaminantes y replicantes deberán ser designados entre los docentes ordinarios o contratados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y recursos Naturales. De ameritarlo por razón de la especialidad del tema de investigación, el Director de la Escuela Profesional podrá designar a un docente de otra Escuela Profesional de la Facultad o de otras Facultades.
- 14.5. La presidencia del jurado será asumida por el Director de Escuela Profesional o en su defecto la presidencia del jurado será asumida por el docente de mayor prelación, quien actuara por delegación expresa, lo cual será señalado en la resolución de designación del jurado.
- 14.6. La ausencia del presidente del jurado y/o de uno o más de los miembros del jurado designados, es causal para suspender el acto de sustentación. El Secretario docente informará dicha inasistencia al Director de la Escuela Profesional para los fines consiguientes.
- 14.7. El egresado podrá recusar a uno o más miembros del jurado por motivos justificados, fundamentados y acreditados, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber sido designados.
- 14.8. Durante la sustentación y defensa del trabajo de investigación, el Docente Asesor podrá participar para aclarar los aspectos que considere necesarios, teniendo voz, pero no voto.
- 14.9. Los miembros del jurado y el Secretario Docente, deberán estar presentes en la fecha, hora y lugar fijado para la sustentación, guardando la formalidad del caso.
- 14.10. El Secretario o el miembro del jurado de menor prelación, es el encargado de levantar el acta de exposición, sustentación y deliberación del acto académico de sustentación de la tesis.
- 14.11. Terminada la sustentación y defensa del trabajo de investigación, el Presidente del Jurado invitará a retirarse al Docente Asesor, al sustentante y al público asistente y en privado deliberarán y calificarán la sustentación de la tesis.
- 14.12. La calificación de la sustentación y defensa del trabajo de investigación se realizará utilizando el siguiente criterio:

Desaprobado	: Nota entre 00 a 13 puntos
Aprobado (regular)	: Nota entre 14 a 16 puntos
Aprobado (Muy bueno)	: Nota entre 17 y 18 puntos
Aprobado (Excelente)	: Nota entre 19 y 20 puntos



- 14.13. Si la calificación es aprobatoria, inmediata y pública, el Presidente y los miembros del Jurado del trabajo de investigación darán a conocer la calificación al egresado, dándose lectura al acta levantada y firmada.
- 14.14. De obtener calificación desaprobatoria, el egresado aspirante al grado académico de bachiller reformulará el trabajo de investigación, levantando las observaciones y deficiencias anotadas por el jurado y que hayan dado lugar a tal desaprobación, pudiendo subsanar dentro del plazo no menor a noventa (90) días hábiles ni mayor a ciento veinte (120) días hábiles, solicitar nueva fecha y hora para la sustentación, adjuntando un nuevo recibo de pago del derecho de sustentación y si esta segunda vez fuera desaprobado, deberá presentar un nuevo trabajo de investigación, después de haber transcurrido seis (6) meses, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación y sustentación de lo anterior.
- 14.15. El proyecto de investigación aprobado, deberá presentar por mesa de partes de la Universidad, tres (3) ejemplares empastados de la versión final de su trabajo de investigación (destinándose a la Escuela Profesional, Biblioteca Central y Archivo Central). Estas deberán presentarse por mesa de partes de la Universidad adjuntas a la solicitud de remisión de expediente para la ceremonia de juramentación del grado académico.



TÍTULO III

OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL

Artículo 15. MODALIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL

El título profesional de Ingeniero Ambiental se puede optar mediante la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional:

15.1. Aprobación de la tesis profesional, la cual a su vez, puede realizarse mediante las siguientes sub modalidades:

15.1.1. Elaboración y sustentación de una tesis.

15.2. Aprobación del trabajo de suficiencia profesional

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PARA LA MODALIDAD DE ELABORACIÓN PERSONAL, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

Artículo 16. DEL PROYECTO DE TESIS: La presentación del proyecto de investigación se basará de acuerdo al artículo 13 e inciso 13.1. Del presente reglamento.

Artículo 17. DE LA TESIS: La presentación del informe de investigación se basará de acuerdo al artículo 13 e inciso 13.2. Del presente reglamento.

Las disposiciones para la modalidad de tesis profesional son:

- 17.1. La ejecución de la tesis para optar el título profesional, puede ser monodisciplinaria, realizada por uno o dos bachilleres. La tesis multidisciplinaria puede ser realizada por dos o más bachilleres de diferentes disciplinas, si la naturaleza del trabajo de investigación lo amerita, en cuanto a la amplitud o complejidad del problema de estudio.
- 17.2. El Bachiller tendrá derecho a cambiar de modalidad de titulación según el caso, lo cual será previamente solicitado.
- 17.3. El bachiller que fuera desaprobado por segunda vez en una modalidad, para un siguiente examen deberá necesariamente cambiar de modalidad.
- 17.4. El estudiante de pregrado, a partir de su octavo ciclo de estudios, podrá inscribir el proyecto de tesis o el trabajo de investigación por la Dirección de la Escuela Profesional, sobre el que tendrá derecho de exclusividad.





Artículo 18. PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE ELABORACIÓN PERSONAL, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS: El procedimiento para optar el título profesional de Ingeniero Ambiental por la modalidad de tesis es:

- 18.1. Presentación de solicitud pidiendo la asignación un docente asesor.
- 18.2. Presentación del proyecto de tesis.
- 18.3. Elaboración del dictamen del proyecto de tesis.
- 18.4. Presentación del dictamen aprobatorio del proyecto de tesis.
- 18.5. Inscripción del proyecto de tesis a la Dirección de la Escuela Profesional.
- 18.6. Desarrollo supervisado del trabajo de tesis.
- 18.7. Presentación de la tesis para el dictamen.
- 18.8. Elaboración del dictamen de la tesis.
- 18.9. Presentación del dictamen aprobatorio de la tesis.
- 18.10. Presentación de solicitud requiriendo designación del jurado y fijación de fecha y hora para la sustentación.
- 18.11. Sustentación de la tesis.



Artículo 19. DOCENTE ASESOR Y OBLIGACIONES: El trabajo de investigación conducente al otorgamiento del título profesional deberá ser asesorado por un docente preferentemente de la especialidad vinculado con el tema de investigación. El bachiller deberá presentar una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, pidiendo la designación de un docente asesor, teniendo derecho a proponer el nombre de éste y pudiendo solicitar su cambio, por única vez y por motivos justificados. La designación del docente asesor es formalizada con resolución del Decano de la Facultad.

Son obligaciones del docente asesor:

- 19.1. Orientar y supervisar la elaboración del proyecto de tesis y el desarrollo de la tesis, en cuanto a los aspectos de originalidad del tema, autoría, diseño metodológico y aspectos éticos de la investigación.
- 19.2. Revisar el avance progresivo y final del desarrollo de la tesis.
- 19.3. Emitir informes parciales a requerimiento del Decano de la Facultad y un informe final del asesoramiento efectuado, cuya copia deberá ser incluido en su file personal.



Artículo 20. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN PERSONAL, PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TESIS

El procedimiento para la inscripción del proyecto de tesis es:

- 20.1. El bachiller deberá solicitar al Director de la Escuela Profesional la inscripción de su proyecto de tesis, adjuntando una carta de aceptación del asesor y de su opinión favorable del proyecto de tesis.
- 20.2. El Director de la Escuela Profesional derivará el proyecto de tesis a dos docentes dictaminantes de la Escuela Profesional de la especialidad y designados con resolución Decanal, quienes conformando comisión, deberán emitir su dictamen, dentro del plazo máximo de siete días hábiles. Si el tema de la tesis lo requiriera, uno de los dictaminantes podrá ser un docente de otra Escuela Profesional, según la complejidad y especialidad.
- 20.3. El proyecto de tesis aprobado, deberá ser inscrito en el registro de proyectos de tesis de la Escuela Profesional. Si el proyecto de tesis dictaminado fuera observado, el bachiller deberá levantar las observaciones y someterlo a nuevo dictamen. Si el proyecto de tesis fuera desestimado, deberá presentar otro proyecto de tesis.

CAPÍTULO III

DEL TRAMITE Y LA SUSTENTACION DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 21. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TITULACIÓN

El procedimiento para la tramitación del expediente de titulación y su sustentación es:

- 21.1. El postulante deberá presentar por mesa de partes de la Universidad, una solicitud dirigida al Rector, solicitando la aprobación de su expediente de titulación, adjuntando su expediente completo, el cual será remitido al Director de la Escuela Profesional, quien a su vez, lo remitirá de inmediato a la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional.
- 21.2. La Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional, dentro del plazo máximo siete días hábiles, deberá revisar, evaluar y dictaminar el expediente y lo remitirá al Director de la Escuela Profesional, quien firmará el expediente y lo remitirá al Decano de la Facultad. En caso de existir observaciones, el Director



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
de la Escuela Profesional devolverá el expediente al bachiller para que lo subsane, quien luego lo volverá a presentar debidamente subsanado.



- 21.3. El bachiller, al concluir su tesis deberá presentar por mesa de partes de la universidad, una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional pidiendo se le expida el dictamen de su tesis, adjuntando la versión final de ésta, en dos ejemplares empastados.
- 21.4. El Director de la Escuela Profesional deberá remitir los ejemplares de la versión final de la tesis a los docentes que dictaminaron el proyecto de tesis, quienes dentro del plazo máximo de quince días hábiles, deberán dictaminar la tesis. No podrán ser dictaminadores el Director de la Escuela Profesional, ni los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como por razón de matrimonio del bachiller aspirante. Si el dictamen fuera desfavorable, la tesis deberá ser devuelta al bachiller aspirante para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, lo vuelva a presentar con la subsanación de las observaciones.
- 21.5. En el caso de que hubiera discrepancia en los dictámenes, el Director de la Escuela Profesional, designará como dictaminador dirimente a un docente ordinario o contratado de la especialidad, cuya opinión es inimpugnable. Si la opinión de éste fuera aprobatoria de la tesis, este dictamen sustituirá al dictamen desaprobatorio, mientras que si la opinión fuera desfavorable, el estudiante deberá sujetarse a éste, permaneciendo como tales los dictámenes iniciales.
- 21.6. El bachiller aspirante deberá presentar por mesa de partes de la Universidad, una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional pidiendo se le fije fecha, hora y lugar para la sustentación de su tesis, adjuntando cuatro ejemplares de éste corregidos y empastados.

Artículo 22. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Las disposiciones específicas para la sustentación de la tesis son:

- 22.1. La sustentación y defensa de la tesis, es un acto oral y público, debiendo estar dirigida al jurado y a los asistentes y absolver las preguntas del Jurado. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- 22.2. La sustentación de tesis no podrá exceder de cuarenta y cinco (30) minutos, el bachiller aspirante solo podrá dar lectura a la introducción y a las conclusiones, no así al cuerpo del trabajo. En caso de ser dos los postulantes, el tiempo de sustentación no deberá exceder de sesenta (60) minutos y se deberá sortear



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
quien de los sustentantes inicia la sustentación. Los miembros del Jurado deberán asistir con terno y portar la medalla de la Universidad.

- 22.3. El jurado de la sustentación de tesis, estará conformado por tres miembros: el Director o su representante que lo preside e integrado por un dictaminante y un replicante. El Secretario de docente o en su defecto el docente de menor prelación en el jurado de tesis, asumirá las funciones de Secretario del jurado.
- 22.4. Los docentes dictaminantes y replicantes deberán ser designados entre los docentes ordinarios o contratados de la respectiva Escuela Profesional. De ameritarlo por razón de la especialidad del tema de investigación, el Director de la Escuela Profesional podrá designar a un docente de otra Escuela Profesional de la Facultad o de otras Facultades.
- 22.5. La presidencia del jurado será asumida por el Director de Escuela Profesional o en su defecto la presidencia del jurado será asumida por el docente de mayor prelación, quien actuara por delegación expresa, lo cual será señalado en la resolución de designación del jurado.
- 22.6. La ausencia del presidente del jurado y/o de uno o más de los miembros del jurado designados, es causal para suspender el acto de sustentación de tesis. El Secretario docente informará dicha inasistencia al Director de la Escuela Profesional para los fines consiguientes.
- 22.7. El tesista podrá recusar a uno o más miembros del jurado por motivos justificados, fundamentados y acreditados, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber sido designados.
- 22.8. Durante la sustentación y defensa de la tesis, el Docente Asesor podrá participar para aclarar los aspectos que considere necesarios, teniendo voz, pero no voto.
- 22.9. Los miembros del jurado y el Secretario Docente, deberán estar presentes en la fecha, hora y lugar fijado para la sustentación, guardando la formalidad del caso.
- 22.10. El Secretario o el miembro del jurado de menor prelación, es el encargado de levantar el acta de exposición, sustentación y deliberación del acto académico de sustentación de la tesis.
- 22.11. Terminada la sustentación y defensa de la tesis, el Presidente del Jurado invitará a retirarse al Docente Asesor, al sustentante y al público asistente y en privado deliberarán y calificarán la sustentación de la tesis.





22.12. La calificación de la sustentación y defensa del trabajo de investigación se realizará utilizando el siguiente criterio:

Desaprobado	: Nota entre 00 a 13 puntos
Aprobado (regular)	: Nota entre 14 a 16 puntos
Aprobado (Muy bueno)	: Nota entre 17 y 18 puntos
Aprobado (Excelente)	: Nota entre 19 y 20 puntos

22.13. Si la calificación es aprobatoria, inmediata y pública, el Presidente y los miembros del Jurado de Tesis darán a conocer la calificación al tesista, dándose lectura al acta levantada y firmada.

22.14. De obtener calificación desaprobatoria, el tesista reformulará su tesis, levantando las observaciones y deficiencias anotadas por el jurado y que hayan dado lugar a tal desaprobación, pudiendo el tesista, dentro del plazo no menor a noventa (90) días hábiles ni mayor a ciento veinte (120) días hábiles, solicitar nueva fecha y hora para la sustentación de sus tesis, adjuntando un nuevo recibo de pago del derecho de sustentación y si esta segunda vez fuera desaprobado, deberá presentar una nueva tesis, después de haber transcurrido seis (6) meses, siguiendo el mismo procedimiento de aprobación y sustentación de la anterior tesis. Si el tesista desaprobara la sustentación de esta nueva tesis, ya no tendrá derecho a otra oportunidad por esta modalidad.

22.15. El tesista aprobado, deberá presentar por mesa de partes de la Universidad, tres (3) ejemplares empastados de la versión final de su tesis (destinándose a la Escuela Profesional, Biblioteca Central y Archivo Central). Estas deberán presentarse por mesa de partes de la Universidad adjuntas a la solicitud de remisión de expediente para la ceremonia de juramentación del Título profesional.

Artículo 23. REQUISITOS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL

Los requisitos para optar al título profesional de Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales son:

- ✓ Contar con el grado académico de bachiller.
- ✓ Aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.



Artículo 24. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

El expediente para la obtención del título profesional deberá contener los siguientes documentos:

- 24.1. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad, pidiendo revisión y aprobación del expediente para optar el título profesional.
- 24.2. Fotocopia del grado académico de Bachiller fedatada por la Universidad.
- 24.3. Certificados originales de estudios.
- 24.4. Constancia de no adeudar por concepto alguno a la Universidad con vigencia a la fecha de inicio del trámite.
- 24.5. Constancia de egresado (requisito SUNEDU).
- 24.6. Constancia de matrícula (requisito SUNEDU).
- 24.7. Fotocopia de resolución de reconocimiento de prácticas pre profesionales, fedatada por la Universidad.
- 24.8. Fotocopia del documento nacional de identidad fedatada por la Universidad.
- 24.9. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales a nivel nacional, con vigencia a la fecha de inicio de trámite, según formato valorado de la Universidad
- 24.10. Tres fotografías de reciente data, tamaño pasaporte, a color, en fondo blanco, y sin lentes y terno oscuro.
- 24.11. Certificado de idioma extranjero a nivel intermedio.
- 24.12. Certificado de ofimática.
- 24.13. Declaración jurada sobre la modalidad de titulación optada, cuya firma deberá estar certificada por el fedatario de la Universidad.
- 24.14. Informe del asesor y dictaminantes, dando conformidad al trabajo de investigación de la tesis, cuando corresponda.
- 24.15. Recibo de pago por derechos de titulación en cualquiera de las modalidades, según corresponda.
- 24.16. Recibo de pago por rotulación de diploma, medalla, solapera y alquiler de toga.
- 24.17. Fotocopia de la partida de nacimiento, fedatada por el Secretario General de la Universidad.
- 24.18. Trabajo de Investigación en físico, empastado y en digital en formato PDF.(según la modalidad)



Artículo 25. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL: El procedimiento para el otorgamiento del título profesional es el siguiente:

- 25.1 Presentación por el bachiller en mesa de partes de la Universidad, de una solicitud dirigida al Rector peticionando la aprobación de su expediente completo que adjuntará, expediente que será derivado a la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional.
- 25.2 La Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, revisará, evaluará y dictaminará el expediente y lo remitirá al Director de la Escuela Profesional.
- 25.3 El Director de la Escuela Profesional, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, firmara y remitirá el expediente a la Oficina de grados y Títulos para revisión.
- 25.4 La Oficina de Grados y Títulos revisará y registrará el expediente y lo remitirá a la Escuela Profesional si hubiere observaciones, de lo contrario, remitirá al Decano de la Facultad, para que emita la Resolución de aprobación y enviara a Secretaria General.
- 25.5 La Secretaría General elaborará la respectiva resolución de Consejo Universitario de otorgamiento del respectivo título profesional y lo remitirá a la Oficina de Grados y Títulos para su registro y elaboración del diploma correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN MEDIANTE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- Artículo 26.** La titulación por la modalidad de suficiencia profesional es el proceso por la cual el (la) aspirante para opta el título profesional mediante la aprobación de un examen escrito.
- 26.1. El (la) aspirante a la modalidad de titulación debe pertenecer al tercio superior de la Escuela profesional.
 - 26.2. El bachiller aspirante deberá presentar por mesa de partes de la Universidad, su expediente de titulación según lo señalado en este reglamento y en lo que



- 26.3. El examen de suficiencia será sorteada 72 horas antes del día del examen.
- 26.4. El Director de la Escuela profesional formará parte de la presidencia del jurado evaluador y se realizará el sorteo a dos miembros para conformar el jurado siendo docente ordinario o contratado.
- 26.5. El proceso del examen de suficiencia comprende: evaluación escrita y defensa del trabajo de suficiencia profesional, considerando como promedio de las dos evaluaciones.
- 26.6. La evaluación escrita comprenderá fundamentos básicos de legislación y normalización ambiental (10 preguntas), gestión ambiental (10 preguntas), Evaluación de Impacto Ambiental (10 preguntas), Metodología de la Investigación (10 preguntas), Contaminación y tratamiento de aguas (10 preguntas), Análisis y control de la contaminación atmosférica (10 preguntas), contaminación y recuperación de suelos (10 preguntas), Riesgos ambientales (10 preguntas), Manejo ambiental de cuencas (10 preguntas) y planificación ambiental (10 preguntas). Dichas preguntas serán formuladas dos horas antes, a través de la selección de banco de preguntas y resueltas en dos horas.
- 26.7. La exposición y la defensa del trabajo de suficiencia profesional tendrá una duración de 30 minutos como máximo.
- 26.8. Las dos evaluaciones será promediado de forma aritmética para el promedio final.
- 26.9. La evaluación del trabajo de suficiencia será cualitativa y cuantitativa, utilizando el sistema vigesimal de acuerdo a la escala siguiente:

Desaprobado	: Nota entre 00 a 13 puntos
Aprobado (regular)	: Nota entre 14 a 16 puntos
Aprobado (Muy bueno)	: Nota entre 17 y 18 puntos
Aprobado (Excelente)	: Nota entre 19 y 20 puntos
- 26.10. El bachiller aspirante que fuera desaprobado, después de transcurrido treinta (30) días, podrá solicitar nueva fecha para rendir otro examen de suficiencia profesional y en caso de ser desaprobado por segunda vez, podrá solicitarlo después de transcurrido sesenta (60) días, debiendo en este caso, volver a pagar los derechos que corresponde.



26.11. El trabajo de suficiencia profesional se basara en el siguiente esquema:

- PORTADA
- AGRADECIMIENTO
- DEDICATORIA
- ÍNDICE DE CONTENIDO
- ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS
- I. INTRODUCCIÓN
- II. GENERALIDADES
- III. DESARROLLO DEL TEMA
- IV. CONCLUSIONES
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- ANEXOS
- APÉNDICE



Artículo 27. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

- 27.1. Los documentos requeridos a los Bachilleres para su inscripción en esta sub modalidad de titulación, son los siguientes:
 - a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, presentada por mesa de partes de la Universidad, solicitando su inscripción en esta sub modalidad.
 - b. Fotocopia de diploma del Grado Académico de Bachiller fedatada por la Universidad.
 - c. Recibo de pago por concepto de titulación por esta sub modalidad.
 - d. Declaración jurada de no tener antecedentes penales, con firma y huella digital del índice derecho del declarante.
- 27.2. El Director de la Escuela Profesional verificará y visará la conformidad de los expedientes presentados por los Bachilleres y remitirá al Decano de la Facultad quien emitirá la resolución formalizando la inscripción.
- 27.3. Cada Bachiller inscrito en esta sub modalidad de titulación, solicitará por escrito al Director de la Escuela Profesional, la designación de los miembros de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar para la sustentación del caso aplicado.
- 27.4. La conformación del Jurado y la sustentación del Informe del Desarrollo del Caso Aplicado, seguirán los mismos procedimientos y sistema de calificación establecidos para la modalidad de sustentación de tesis.



- 27.5. El Bachiller que fuera desaprobado en la sustentación y defensa de esta submodalidad de titulación, después de noventa (90) días podrá iniciar un nuevo trámite, solicitando nuevo Jurado, fecha, hora y lugar, o cambiar de modalidad de titulación, debiendo en cada caso, pagar los respectivos conceptos de titulación.



CAPÍTULO V

DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y/O TITULACIÓN

Artículo 28. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y/O TITULACIÓN

Las disposiciones específicas y procedimiento para la ceremonia de graduación y/o titulación son:

- 28.1. La ceremonia de graduación y/o titulación será presidida por el Rector y con asistencia de los Vicerrectores y Decanos de las Facultades.
- 28.2. En la ceremonia de graduación, el Rector portando la medalla de la Universidad y en nombre de la nación, conferirá al egresado el grado académico de bachiller.
- 28.3. En seguida el Rector entregará al bachiller el diploma que lo acreditará como tal.
- 28.4. El Secretario General levantará el acta de juramentación, la cual será firmada por el Rector, el Secretario General y nuevo bachiller.
- 28.5. En la ceremonia de titulación, el Rector portando la medalla de la Universidad y en nombre de la nación, conferirá al bachiller el título profesional correspondiente.
- 28.6. El titulado hará el juramento o promesa de honor y en seguida el Rector le entregará el diploma que lo acreditará como tal.
- 28.7. El Secretario General levantará el acta de juramentación, la cual será firmada por el Rector, el Secretario General y nuevo profesional.



CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES



Artículo 29. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

29.1. ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Primera Disposición Complementaria Una vez aprobado este reglamento todos los estudiantes, egresados y bachilleres se registrarán bajo este reglamento.

29.2. ALUMNOS INGRESANTES

Segunda Disposición Complementaria A los alumnos que ingresaron a una Universidad antes de la vigencia de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, le son aplicables las disposiciones de este reglamento, en aquellos aspectos que no contravengan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en este entonces, en el marco de la Ley Universitaria - Ley N° 23733 y modificatorias.

29.3. COMPETENCIA FUNCIONAL PARA RESOLVER LOS ASPECTOS NO REGULADOS

Tercera Disposición Complementaria Los aspectos no contemplados en este reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Decano y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 30. DISPOSICIONES FINALES

VIGENCIA

Primera Disposición Final Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Titular de la Entidad, mediante Resolución de dicha instancia.

Artículo 31. DISPOSICIÓN DE ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES

Segunda Disposición Final Los órganos y unidades orgánicas académicas y administrativas deberán adoptar y ejecutar las acciones necesarias para lograr los fines de este reglamento.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE INGENIERIA
E.P. INGENIERIA AMBIENTAL Y R.N.N.

Mg. Milton César Rojas Cordero
DIRECTOR (I)